



ACCESO CURSO 2019-20

ADMISIÓN CURSO 2020-2021

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO

ESTUDIANTES CON BACHILLERATO LOMCE

¿QUÉ ES LA EVALUACIÓN PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD?

El acceso y la admisión a la Universidad se rigen por la **Evaluación para el Acceso a la Universidad (EvAU)**, una prueba que está organizada en dos partes: un bloque obligatorio y una fase voluntaria. En el primer bloque el estudiante se examinará obligatoriamente de las cuatro materias troncales generales cursadas en su modalidad de Bachillerato, mientras que en la parte voluntaria lo hará de hasta un máximo de otras cuatro materias, a elegir entre las materias de opción y/o de modalidad de 2º de Bachillerato o una lengua extranjera distinta de la del bloque obligatorio, cursadas o no cursadas.

1. BLOQUE OBLIGATORIO.

La Evaluación para el Acceso a la Universidad consta de cuatro ejercicios de las materias troncales generales cursadas

- **TRES PRIMEROS** sobre materias troncales generales, que son comunes de 2º de Bachillerato:
 - Lengua Castellana y Literatura II,
 - Historia de España,
 - Primera Lengua Extranjera II,

- **CUARTO EJERCICIO**, sobre la materia troncal general de la modalidad de Bachillerato cursada por el alumno:



- **Fundamento de Arte II** en la Modalidad de Artes.
- **Latín II** en la modalidad de Ciencias Sociales y Humanidades. Itinerario de Humanidades.
- **Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II** en la modalidad de Ciencias Sociales y Humanidades. Itinerario de Ciencias Sociales.
- **Matemáticas II** en la modalidad de Ciencias.

Cada ejercicio constará de un mínimo de dos y un máximo de quince preguntas, y tendrá **dos opciones (A y B)**. Su duración será de **noventa minutos**, con un descanso **de sesenta minutos** entre la finalización de uno y otro.

2. ¿Qué nota necesito para aprobar? ¿Cómo calculo la Calificación de Acceso? ¿Qué validez temporal tiene?

Cada ejercicio se puntuará de 0 a 10, con múltiplos de 0,25, de manera **que la calificación global se obtiene a partir de la media aritmética** de estos cuatro ejercicios.

De no alcanzar una **nota mínima de 4 puntos** no se realizará la media con la calificación final de bachillerato a efectos de determinar la superación de la EvAU, y calcular la calificación de acceso.

Por tanto, **para superar la EvAU y obtener la consiguiente Calificación de Acceso a la Universidad (CAU: de 5 a 10 puntos)**, será preciso SUMAR:

- el **40%** de la **calificación global** obtenida en la **evaluación**

MÁS

- el **60%** de la **Calificación Final de Bachillerato (CFB)**.

$$CAU = 0,4xEvAU + 0,6xCFB \geq 5$$

SU SUPERACIÓN TIENE **VALIDEZ PERMANENTE**, SI BIEN SE PUEDE SUBIR NOTA PRESENTÁNDOSE A TODO EL BLOQUE EN SUCESIVAS CONVOCATORIAS.

EJEMPLO PRÁCTICO

Un estudiante ha cursado y superado su bachillerato en la modalidad de Ciencias con una calificación final de bachillerato de 5,60, y ha realizado la EvAU, obteniendo las siguientes calificaciones:

- LENGUA: 4
- HISTORIA DE ESPAÑA: 4
- PRIMERA LENGUA EXTRANJERA II (INGLÉS): 6
- MATEMÁTICAS II: 5,50

Su calificación para acceder a la universidad, por tanto, será la siguiente:

1º) Se suman las calificaciones obtenidas, calculando la media aritmética: $4 + 4 + 6 + 5,50 / 4 = \mathbf{4,875}$

2º) **Si la calificación resultante es igual o superior a 4** se multiplica el resultado de la EvAU por 0,4 (40% de la nota) y se le suma el resultado de multiplicar la calificación final de bachillerato por 0,6 (60% de la nota): $\mathbf{4,875 \times 0,4 + 5,60 \times 0,6 = 1,95 + 3,36 = 5,310}$

3º) En caso contrario (calificación menor a 4) se considera que la evaluación no está superada, no ponderando con la calificación final de bachillerato.

4º) **Si el resultado es igual o superior a 5**, el estudiante ha superado la evaluación, siendo **APTO** y obteniendo una calificación de acceso a la universidad de entre 5 y 10 puntos.

Importante: en este caso, el estudiante no sólo ha superado el 4 exigido en la media aritmética de los ejercicios realizados, sino que la ponderación con la calificación final de bachillerato le ha dado una calificación final superior a 5.

Pero, ¿qué habría ocurrido con otra media de expediente, por ejemplo, 5,00?:

$$4,875 \times 0,4 + 5,00 \times 0,6 = 1,95 + 3,00 = \mathbf{4,950}$$

En este caso, el estudiante no habría superado la prueba de evaluación, siendo **NO APTO** y no obteniendo calificación de acceso a la universidad.

3. ¿Cómo puedo subir mi Calificación por encima de 10? ¿Qué es la Nota de Admisión y por qué llega a 14?

Para elevar esta CAU de cara a la admisión a la universidad el estudiante puede realizar **una fase voluntaria**, en la que **se examinará de un máximo de cuatro materias, a elegir entre: materias troncales de opción, materias generales de modalidad de 2º de Bachillerato y/o de otra lengua extranjera distinta de la examinada en el bloque obligatorio.**

Dichas materias deberán estar relacionadas con los estudios universitarios que desea seguir, de acuerdo con las tablas de ponderaciones publicadas por las universidades.

Además, **se podrá ponderar también la materia troncal de modalidad realizada en el bloque obligatorio de la EvAU**, si resulta ser una de las dos mejores ponderaciones junto con las realizadas en la fase optativa.

Las calificaciones obtenidas en estas materias, a efectos de admisión tienen una **validez de dos cursos académicos en caso de haber superado EvAU y tener Calificación de Acceso a la Universidad** en la misma o en anteriores convocatorias.



Materias optativas

		CIENCIAS	HUMANIDADES	CIENCIAS SOCIALES	ARTES
TRONCALES DE OPCIÓN	BIOLOGÍA	ECONOMÍA DE LA EMPRESA GEOGRAFÍA GRIEGO II HISTORIA DEL ARTE HISTORIA DE LA FILOSOFÍA	ARTES ESCÉNICAS CULTURA AUDIOVISUAL II DISEÑO		
	DIBUJO TÉCNICO II				
	FÍSICA				
	GEOLOGÍA				
	QUÍMICA				
TRONCALES DE MODALIDAD	MATEMÁTICAS II	LATÍN II	FUNDAMENTOS DE ARTE II		
		MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CC. SOCIALES			
LENGUA EXTRANJERA ADICIONAL (una, distinta de la examinada en el Bloque obligatorio)					

En la **fase voluntaria** puede elegir las que quiera, hasta cuatro, independientemente de la modalidad de bachillerato cursada. Si se elige una troncal de modalidad, esta no puede coincidir con la cursada y examinada en la Evaluación para el Acceso a la Universidad en el bloque de troncales generales en la misma convocatoria.

Cada materia **se califica** de forma independiente **de 0 a 10**, superándose cuando el resultado es igual o superior a cinco. Cada calificación se multiplica por un coeficiente de ponderación, y el resultado se suma a la Calificación de Acceso, para alcanzar la **Nota de Admisión**.

Así, la **Nota de Admisión** es la calificación que utilizarán las universidades para adjudicar todas las plazas y, en particular, en aquellos estudios en los que el número de solicitudes supere al de plazas ofertadas (“concurrentia competitiva”). Se obtendrá **sumando a la Calificación de Acceso a la Universidad las dos mejores**

calificaciones de las materias de la fase voluntaria, tras ponderarlas según su vinculación con los estudios de Grado.

Estas materias permitirán sumar hasta 4 puntos adicionales:

$$\text{Nota de Admisión} = \text{CAU} + (a \times M1 + b \times M2)$$

M1, M2 = Las calificaciones de un máximo de dos ejercicios superados en la fase opcional que proporcionen mejor nota de admisión.

a, b = parámetros de ponderación

Parámetros de Ponderación:

La nota de admisión incorpora las calificaciones de las materias de la fase voluntaria en el caso de que estén adscritas a la rama de conocimiento de la enseñanza universitaria a la que se quiera ingresar. En este caso la **calificación** obtenida en cada materia se multiplicará al menos por 0,1 y como máximo por 0,2, siempre que el ejercicio se haya superado con una nota mínima de 5.

Consultar las tablas de ponderación en las páginas web de las universidades.

RECUERDA:

- En ningún caso tendrá validez la calificación de una materia de la fase voluntaria si no se supera el bloque obligatorio de la misma convocatoria o una anterior.
- Sólo se tendrán en cuenta las asignaturas con nota igual o superior a 5.
- La calificación se multiplicará por 0,1 / 0,2 (ejemplo: 5 x 0,2= 1 punto / 6,50 x 0,1= 0,65)
- El resultado se sumará a la calificación de acceso.
- La troncal de modalidad superada en el bloque obligatorio de la evaluación también puede ponderar.



4. ¿La asignatura troncal general de modalidad pondera a la hora del cálculo de la nota de admisión?

SÍ, se tendrá en cuenta como si fuese una materia de la fase voluntaria. Para ello debe estar superada (calificación igual o superior a 5), y se realiza de forma automática por parte de las universidades. Es decir, el estudiante no debe realizar nada especial para que se le tenga en cuenta, ya que se realizará de oficio. De tal manera que, si la calificación de dicha asignatura junto con aquellas que se hayan realizado en la fase voluntaria, corresponde - una vez ponderada - a una de las dos mejores calificaciones, se cogerá ésta, desechando otras que aporten menos nota.

5. En el bloque obligatorio de la EvAU, ¿Puedo examinarme de un idioma que no haya cursado como materia troncal general en 2º de bachillerato?

NO, el alumno debe examinarse del idioma cursado como Primera Lengua Extranjera II en el bloque obligatorio.

¿Y en la fase optativa?

El estudiante **SÍ** se podrá examinar en la fase voluntaria de una Lengua extranjera II distinta de la evaluada en el bloque obligatorio. No obstante, hay que tener en cuenta que ponderará para grados específicos.

6. ¿En el cuarto ejercicio de la EvAU, ¿Puedo elegir alguna materia troncal de modalidad de 2º de bachillerato?

NO, el alumno debe examinarse obligatoriamente de la materia troncal general que haya cursado en su modalidad de Bachillerato.

7. ¿Para qué sirve la Fase Voluntaria? ¿De cuántas materias se examina el alumno? ¿Cuál es la validez?

Esta parte es voluntaria sirve para que el alumno mejore su **Nota de Admisión** (como se explica en el punto 3). Para ello cada estudiante se puede matricular de hasta cuatro materias de opción o de modalidad de 2º de Bachillerato (en este caso,

que no sea la del bloque obligatorio), y/o de otra lengua extranjera distinta de la examinada en el bloque obligatorio, que estén en relación con los estudios de Grado universitario que se deseen cursar.

El ejercicio de cada una de las materias elegidas así mismo dispondrá de dos opciones (A y B), y se puntuará igualmente de 0 a 10, con múltiplos de 0,25, considerándose aprobado cuando alcance o supere el 5.

Su validez es para la admisión de los dos cursos académicos siguientes (es decir, una asignatura superada en la EvAU de 2020 tendrá validez en los procesos de admisión para los cursos 2020-2021 y 2021-2022).

8. ¿Las notas de la fase voluntaria tienen validez, aunque no se haya superado la Calificación de Acceso?

NO, no valen, para que se ponderen es imprescindible la superación de la CAU en la misma o en anteriores convocatorias.

9. ¿Qué son las ponderaciones? ¿Qué materias troncales de opción se eligen al efecto?

Se trata de un coeficiente que multiplicado por la nota obtenida en las dos mejores calificaciones de las materias de opción o de modalidad de las que el alumno se haya examinado (siempre que esa nota sean igual o superior a 5), en relación con un estudio de Grado determinado, se suman a la CAU para obtener una **Nota de Admisión**. En unos casos hay materias de modalidad que no ponderan, en otros casos lo hacen por 0,1 y en otros por 0,2.

10. ¿El estudiante puede examinarse en esta fase voluntaria de una materia troncal de modalidad que no haya cursado?

SI, siempre que no coincida, lógicamente, con la examinada en el bloque obligatorio de la EvAU, en la misma convocatoria.

11. Si un alumno no tiene claro qué Grado universitario desea estudiar, pero de igual modo se presenta a la fase voluntaria, ¿En qué criterios puede basarse para elegir las materias de examen?

En todo caso, parece recomendable que el estudiante que realice la prueba se examine de todas las materias de opción que ha cursado en 2º de Bachillerato, para después tener más opciones de notas de admisión.

12. Si al comenzar la prueba me doy cuenta de que mi matrícula está mal realizada, ¿Puedo modificar las asignaturas?

NO, una vez comenzada la prueba en ningún caso se realizarán cambios de matrícula, sólo se admitirán modificaciones en la media de expediente producidas por error de matriculación del Centro, previa certificación expedida y firmada por el director/secretario del mismo, con el Visto Bueno del Servicio de Inspección, antes de la publicación de las calificaciones.

13. ¿Qué ocurre si por un motivo de fuerza mayor, que documentalmente resulte justificable, no puedo realizar el examen de alguna materia?

En este caso, si se han dejado de realizar un máximo de tres ejercicios y el tribunal estima que se debe a una causa de fuerza mayor (enfermedad grave, accidente de tráfico, fallecimiento de un familiar, etc...), los exámenes podrán realizarse con posterioridad, en el día establecido por la Universidad para incidencias y coincidencias, previa presentación del documento justificativo correspondiente.

14. ¿Existe alguna adaptación de la prueba para estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales?

En las situaciones de discapacidad deberá seguirse la RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2010, de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales y el Acuerdo de la Comisión Organizadora de la EvAU de la Comunidad de Madrid, por el que se determinan las medidas que garanticen a los

estudiantes de necesidades específicas de apoyo educativo la realización de la evaluación en las debidas condiciones de igualdad, de 26 de noviembre de 2019.

En el caso de Dislexia y otras **necesidades educativas especiales**, como dificultades específicas de aprendizaje (DEA) o trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH), debidamente diagnosticadas y atendidas a lo largo de su vida escolar previa a la prueba, podrán consistir en un tiempo máximo adicional de 30', ubicación específica en el aula, adaptación de la fuente de texto, en los casos que el formato lo permita ...

Las adaptaciones de estudiantes que acrediten **necesidades especiales asociadas a discapacidad**, debidamente acreditadas y atendidas a lo largo de su vida previa a la prueba, podrán consistir en adaptaciones de tiempo adicional (ORDEN PRE/1822/206, de 9 de junio, BOE 13 de junio de 2006); adaptaciones del modelo o formato de examen; medios humanos; medios materiales y ayudas técnicas; adaptaciones de accesibilidad al centro y al aula, o ubicación específica; accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos.

Los centros deberán entregar la documentación solicitada por las universidades en las fechas que permitan garantizar la organización de las pruebas en condiciones idóneas para los estudiantes con adaptaciones, conforme al procedimiento que establece el Acuerdo de la Comisión Organizadora.

La corrección de los ejercicios de estos estudiantes se realizará, en cualquier caso, de forma que se garantice su anonimato y se apliquen los criterios generales y particulares de corrección, en todas y cada una de las fases del proceso de calificación y reclamación.

15. Si no estoy de acuerdo con las calificaciones, ¿Cómo puedo reclamar?

Sólo existirá un **único proceso de REVISIÓN** de las calificaciones obtenidas y las fechas máximas para su resolución serán las que, con carácter general, se establecen en el artículo 10 del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de



Bachillerato, ORDEN 47/2017, de 13 de enero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desarrollan determinados aspectos de la evaluación final de Bachillerato para el acceso a la Universidad, modificada por ORDEN 1647/2018, de 9 de mayo, de la Consejería de Educación e Investigación.

Una vez publicadas las calificaciones, en el plazo de tres días hábiles, cada estudiante personalmente podrá realizar una solicitud de Revisión para el/los ejercicios con cuya calificación no esté de acuerdo (no siendo válida la presentación de reclamaciones generales por parte de los centros).

Los ejercicios sobre los que se haya presentado la solicitud de revisión serán nuevamente corregidos por un profesor especialista distinto del primer profesor.

En primer lugar, se realizará una verificación de las notas parciales con objeto de confirmar que todas las cuestiones han sido calificadas, así como de comprobar que no existen errores de cálculo de la calificación final. En el supuesto de detectar errores se procederá a su rectificación y se adjudicará la nueva calificación final, que no podrá ser inferior a la comunicada previamente a la solicitud de revisión. **Tras esta verificación, el profesor especialista realizará una segunda corrección** de todas y cada una de las preguntas del examen, anotando de forma clara las calificaciones parciales y totales. El resultado podrá suponer una nota final inferior o superior a la obtenida en la primera corrección.

En el supuesto de que existiera una diferencia menor a dos puntos entre las dos calificaciones finales, la calificación será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las dos correcciones. En el caso de que existiera una diferencia de dos o más puntos entre las dos calificaciones, se efectuará, de oficio, una tercera corrección y la calificación final será la media aritmética de las tres calificaciones. En este proceso también se verificará que todas las cuestiones han sido evaluadas y lo han sido con una correcta aplicación de los criterios generales de evaluación y específicos de corrección, así como se comprobará que no existen errores materiales en el proceso del cálculo de la calificación final.

16. ¿Puedo solicitar ver mis exámenes realizados en la prueba?

SÍ, en un plazo de 10 días podrán ver los ejercicios aquellos alumnos que hayan pedido revisión. Para ello, deberán realizar una petición formal en la unidad de Acceso, en el plazo que se establezca.

No se realizara revisión alguna ni se contará con la atención de ningún profesor especialista, consistiendo exclusivamente, en que el interesado pueda realizar una comprobación visual de sus exámenes, con objeto de que puedan subsanarse errores materiales.

17. ¿Existe limitación de convocatorias?

Tal y como indica la normativa vigente, no existe limitación expresa del número de convocatorias, por lo que los estudiantes podrán presentarse sucesivamente. Para ello deberán formalizar la matrícula en el centro donde obtuvieron el título de Bachillerato. En caso de que dichos centros ya no existieran, deberán dirigirse a la Sección de Acceso de la Universidad para formalizar su matrícula.

**ESTUDIANTES CON PAU O EVAU SUPERADAS CON ANTERIORIDAD A 2020
(SUBIDAS DE NOTA)**

1. Si tengo el título de Bachiller LOE/LOMCE y ya me presenté anteriormente a la PAU/EvAU y aprobé, pero quiero subir nota, ¿Qué puedo hacer?

Los estudiantes que hubieren superado la prueba de acceso a la universidad según normativas anteriores podrán acogerse a varias opciones:

Presentarse solo a la fase voluntaria.	Presentarse a la EvAU.	Presentarse a la EvAU y hasta cuatro materias de la fase voluntaria.
<p>La nota de admisión se calculará:</p> <p>Nota de Acceso + a*M1 + b*M2</p> <p>M1 y M2 = calificaciones de las dos materias de la fase voluntaria que proporcionen mejor nota de admisión.</p> <p>a y b= parámetros de ponderación de las materias de la fase optativa.</p>	<p>La nueva nota de admisión será igual a:</p> <p>$CAU=0,4xEvAU+0,6xCFB$ ≥ 5, y sólo en el caso de que mejore la calificación anterior.</p> <p>Si tiene aprobadas materias de la fase específica de la PAU 2016, le contarán para la nota de admisión.</p>	<p>La nueva nota de admisión será igual a:</p> <p>$CAU+(a \times M1 + b \times M2)$</p> <p>M1 y M2 = calificaciones de las dos materias de la fase voluntaria que proporcionen mejor nota de admisión.</p> <p>a y b = parámetros de ponderación de las materias de la fase voluntaria</p>

2. Si tengo una Fase voluntaria realizada en 2019 ¿Me sirve para el acceso al curso 2020-2021?

SÍ, siempre y cuando el estudiante también acredite una PAU o EvAU, superada en la misma o anteriores convocatorias a la de Fase Voluntaria.

Dicha Fase Voluntaria como se señala en la tarjeta tiene validez para la admisión a los dos cursos académicos siguientes, en este caso, 2019/2020 y 2020/2021.

3. ¿Me puedo presentar para subir nota en la fase voluntaria a la asignatura que realicé como troncal general de modalidad en el bloque obligatorio?

SÍ, pero en posteriores convocatorias, es decir que si he realizado la EvAU en la convocatoria ordinaria de 2020, podré presentarme desde la extraordinaria de ese mismo año. En ningún caso supondrá un nuevo cálculo de la nota del Bloque Obligatorio en caso de obtener más calificación (salvo que se haya repetido el bloque completo). La calificación obtenida será tratada como una calificación más de la Fase Voluntaria. De igual manera, en el caso de no mejorar la nota, se tendrá en cuenta la del año anterior de cara a la admisión.

4. ¿Me puedo presentar para subir nota en la fase voluntaria, como lengua extranjera adicional, del idioma extranjero que realicé en la fase obligatoria?

NO, la lengua extranjera adicional debe ser distinta a la cursada como primera lengua extranjera, en todos los casos.

5. ¿Se ponderará también en la admisión al curso académico 2020/2021 la asignatura del bloque obligatorio como si fuera de la fase voluntaria?

SI y a estos efectos tendrá la misma vigencia (los dos cursos académicos siguientes) que las de cualquier otra materia de la fase voluntaria.

6. En 2019 aprobé la EvAU, me presento en 2020 al bloque obligatorio para subir nota, y lo consigo. Pero la calificación de la troncal de modalidad es inferior a la de 2019. ¿Podría acreditar esta última de cara a la admisión?

Sí, se cogería como Calificación de Acceso a la Universidad la más alta (2020) pero para la ponderación de la fase voluntaria, conjuntamente con el resto de asignaturas de la misma, se cogería la troncal de modalidad de la EvAU que mayor calificación aportase al alumno (es decir, la del 2019).

3. ESTUDIANTES DE FORMACIÓN PROFESIONAL

1. Si deseo acceder desde un ciclo formativo de Grado Superior, ¿cuál es mi Calificación de Acceso a la universidad? ¿Puedo presentarme a la prueba para subir la Nota de Admisión? ¿Dónde debo realizar la matrícula?

La Calificación de Acceso a la Universidad para estos alumnos es la nota media del ciclo formativo. Además, los estudiantes que estén en posesión de estos títulos podrán presentarse a la fase voluntaria para mejorar la Nota de Admisión. En este caso dicha Nota de Admisión se calculará con la siguiente fórmula y se expresará con tres cifras decimales, redondeado a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior:

$$\text{Nota de admisión} = \text{Nota media del ciclo formativo} + a \cdot M1 + b \cdot M2$$

M1, M2 = Las calificaciones de un máximo de dos ejercicios superados en la fase voluntaria que proporcionen mejor nota de admisión.

a, b= parámetros de ponderación de los ejercicios en relación con el grado solicitado.

Deberán formalizar la matrícula en el centro donde obtuvieron el título de Bachillerato o el de Técnico Superior en Formación Profesional. En caso de que

dichos centros ya no existieran, deberán dirigirse a la Sección de Acceso de la Universidad para formalizar su matrícula.

2. Si tengo realizada la PAU/EvAU y también un ciclo formativo de Grado Superior y me presento a la fase voluntaria para mejorar nota de admisión, ¿Qué calificación de acceso podré utilizar?

Se podrá utilizar cualquiera de las dos. El alumno que disponga de dos vías de acceso (formación profesional y prueba de acceso a la universidad) podrá hacer valer sus calificaciones indistintamente, eligiendo lo que más le favorezca para mejorar su nota de admisión.

3. Si tengo realizada la PAU/EvAU y estoy en primer curso de un ciclo formativo de Grado Superior y me presento a la fase voluntaria para mejorar nota de admisión, ¿Si al curso siguiente supero el CFGS, puedo utilizar esa fase voluntaria para la admisión por la vía del Ciclo Formativo?

SÍ, ya que la validez de la fase voluntaria es de dos cursos académicos y puedes utilizarla para la vía que sea más favorable y que te proporcione mejor nota de admisión.

4. Si tengo una Fase Voluntaria realizada en 2019, ¿Me sirve para el acceso al curso 2020-2021?

SÍ, siempre y cuando el estudiante tenga un Ciclo de Grado Superior, EvAU, o prueba equivalente, superados en la misma o anteriores convocatorias a la de Fase Voluntaria.

Dicha Fase Voluntaria, como se señala en la tarjeta, tiene validez para la admisión a los dos cursos académicos siguientes, en este caso, 2019/2020 y 2020/2021.

4. ESTUDIANTES CON ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INICIADOS QUE DESEEN SIMULTANEAR CON OTRO GRADO

1. Si deseo simultanear mis estudios universitarios iniciados con un segundo grado, ¿Cuál es mi calificación de acceso a la universidad? ¿Cuándo debo realizar la solicitud de plazas? ¿Qué opciones tengo?

La Calificación de Acceso será la nota de Acceso a la Universidad que tenga el estudiante, debiendo realizar la solicitud de plazas en el proceso extraordinario de admisión.

En cualquier caso, las plazas asignadas serán sobre vacantes tras los repartos establecidos, tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria. Por tanto, las posibilidades se limitarán a aquellos grados que queden con vacantes una vez hechos los repartos de los estudiantes de nuevo ingreso.

2. ¿Y si uno de los grados lo estoy estudiando o voy a estudiarlo en una universidad privada?

No tendrá tratamiento de simultaneidad, el caso de estudiantes que cursen estudios en universidades privadas y quieran simultanearlos con un grado en un centro público, o viceversa. Podrán acceder a los repartos tanto de la convocatoria ordinaria (prioritaria) como extraordinaria.

5. ¿QUE SON LOS CUPOS ESPECÍFICOS Y COMO SE SOLICITA INGRESAR EN LOS GRADOS SI ESTOY DENTRO DE UN CUPO

1. ¿Qué son los cupos específicos? ¿Cuáles son y qué porcentajes?

Los cupos específicos son plazas que la normativa reserva para determinados colectivos de estudiantes que cumplan unos requisitos concretos. Estos cupos son:

- Titulados universitarios (entre 1-3% de las plazas).
- Discapacitados (un mínimo de un 5% de las plazas).



- Deportistas de alto Nivel y Alto Rendimiento (un 3% de las plazas, que en determinados grados (Fisioterapia, Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y Magisterio Primaria), tienen un 5% adicional).
- Y los accesos específicos de Mayores de 25, 40 y 45 años, que tienen una prueba específica en cada caso (un mínimo de un 2% para mayores de 25, y entre un 1 y 3% para mayores de 40 y 45).

*Para poder concurrir en estos cupos de mayores 25-40-45, no sólo se requiere tener la edad, sino se tendrá en cuenta **no** poseer otro acceso a la universidad, es decir, en los mismos no pueden participar estudiantes con alguna Prueba de Acceso a la Universidad realizada, titulados de Ciclos Formativos o FP II, o Titulados Universitarios.*

2. ¿Cómo se reparten las plazas?

Las plazas se asignan conforme a las calificaciones de acceso aportadas por los alumnos de mayor a menor. En los casos de concurrencia competitiva pueden generarse listas de espera.

En el cupo de deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento, además, hay prioridad de los primeros sobre los segundos, independientemente de la calificación.

En el caso de Mayores de 25 años, cuyo acceso es válido en otras universidades, tienen prioridad los estudiantes que han realizado la prueba en la universidad donde se solicita la plaza frente al resto, independientemente de la calificación.

3. ¿Qué documentación se debe aportar?

- Titulados universitarios: Certificado de notas + Título o pago de tasas de título.
- Discapacitados: Resolución de discapacidad + Calificación de Acceso a la Universidad.



- Deportistas de Alto Nivel/ Alto Rendimiento: Resolución del Consejo Superior de Deportes o de la Consejería correspondiente (publicación en BOE o BOCM) + Calificaciones de Acceso a la Universidad.
 - Y los accesos específicos de Mayores de 25, 40 y 45, que tienen una prueba específica en cada caso: Calificación de Acceso a la Universidad obtenida en la prueba.
-

Enero 2020

Este documento tiene únicamente carácter informativo, y carece de valor legal (Marco normativo: Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre; Real Decreto 310/2016, de 29 de julio; y Orden ECD/42/2018, de 25 de enero. Orden 47/2017 de 13 de enero, por la que se desarrollan determinados aspectos de la Evaluación final de bachillerato, modificada por Orden 1647/2018, de 9 de mayo de la Consejería de Educación e Investigación.